



## CIRCULAR

**A:** Todas las Entidades Titulares de Contratos Petroleros.

**DE:** Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.

**ASUNTO:** Disposiciones para la presentación de información de actividades relacionadas a Intervenciones Programadas y No Programadas en pozos petroleros.

**Fecha:** 25 de mayo 2021

La Dirección General de Hidrocarburos, considerando lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos Decreto 109-83, siendo el Objeto de la misma entre otros lo establecido en los incisos f) y j) Recibir, tramitar y resolver las solicitudes que conforme a la Ley le corresponda conocer; Cuando lo juzgue necesario, emitir las guías circulares, disposiciones y resoluciones que regulen las diferentes actividades técnicas de las operaciones petroleras; así como lo establecido en el artículo 238 del Reglamento de General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo 1034-83, el cual indica que "La Dirección emitirá las guías, circulares e instructivos necesarios y podrá determinar los procedimientos que deben observar los contratistas con respecto a la información que debe proporcionarse"; por lo tanto la Dirección a través de la presente circular establece los lineamientos y procedimiento para la presentación de información de Intervenciones Programadas y No Programadas de pozos petroleros.

### 1. PROPÓSITO Y ALCANCE

Establecer el procedimiento para la presentación de información para el inicio, seguimiento y finalización de las intervenciones programadas y no programadas en pozos petroleros.

### 2. GENERALIDADES DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERVENCIONES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS DE POZOS PETROLEROS

La contratista en su programa anual debe incluir las intervenciones agendadas de los pozos objeto del contrato para el año correspondiente; en un periodo no menor de dos meses antes de iniciar la intervención debe presentar ante la Dirección General de Hidrocarburos el programa de intervención del pozo petrolero. Para intervenciones programadas y no programadas debe llenar el **FORMATO DE INFORME FINAL DE INTERVENCIÓN** establecido en el numeral 2.1.3 de esta Circular, un resumen que contenga las actividades relevantes debe ser entregado en formato físico y digital al delegado de la Dirección General de Hidrocarburos en el área del contrato en un plazo no mayor de seis (6) días después de la fecha de finalización de la intervención; y el Informe Final debe ser presentado a la Dirección General de Hidrocarburos en formato físico y digital en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de la fecha de finalización de la intervención.

#### 2.1 Pasos del procedimiento

##### 2.1.1 Intervención Programada:

- a) Presentar el programa de intervención del pozo petrolero en un período no menor de dos meses ante la Dirección General de Hidrocarburos, el cual debe incluir lo siguiente:
  - a. Diagrama de pozo actual
  - b. Objetivos y razones de la Intervención
  - c. Personal a cargo de la intervención
  - d. Descripción de la Intervención, en la que deberá indicarse como mínimo:
    - i. Equipo de intervención a utilizar
    - ii. Equipo de fondo a utilizar
    - iii. Diámetro nominal de la tubería de producción
    - iv. Sarta de producción
    - v. Conexiones
    - vi. Tipo y ubicación de los sellos
    - vii. Tipo y ubicación de accesorios
    - viii. Descripción del árbol de válvulas.
    - ix. Tiempo estimado de inicio y finalización de la intervención
    - x. Indicar el tipo de mecanismo que se reemplaza
    - xi. Zonas a estimular (si fuese el caso)



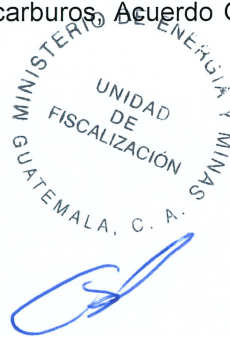
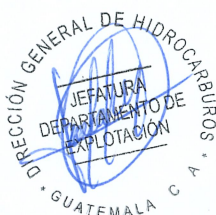




- xii. Zonas productoras
  - xiii. Costo total estimado por centro y subcentro de costos
  - xiv. Medidas de Seguridad.
  - xv. Otros.
- b) La contratista debe informar verbalmente y a través de un correo electrónico al delegado a la Dirección General de Hidrocarburos en el área del contrato el inicio de la intervención para elaborar el acta correspondiente.
- c) La contratista debe informar a través de un correo electrónico los avances de la intervención diariamente al delegado de la Dirección General de Hidrocarburos, el cual debe incluir como mínimo lo siguiente:
- i. Equipo de intervención
  - ii. Actividades realizadas, indicando la hora de inicio y de finalización
  - iii. Personal a cargo de la intervención
  - iv. Indicar personal de empresa contratada para prestar servicios (si aplica)
  - v. Medidas de seguridad
  - vi. Uso de suministros
  - vii. Indicar el tipo de mecanismo que se reemplaza
  - viii. Estimado de costos diarios y acumulados, a nivel de centro y subcentro de costos. Los costos reales serán presentados por la Contratista en el Informe Trimestral para que la Unidad de Fiscalización del Ministerio de Energía y Minas proceda de conformidad con el artículo 228 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo No. 1034-83.
- d) La contratista al finalizar la intervención debe presentar el **FORMATO DE INFORME FINAL DE INTERVENCIÓN** establecido en el numeral 2.1.3 de esta Circular, un resumen que contenga las actividades relevantes debe ser entregado en formato físico y digital al delegado de la Dirección General de Hidrocarburos en el área del contrato en un plazo no mayor de seis (6) días después de la fecha de finalización de la intervención; y el Informe Final debe ser presentado a la Dirección General de Hidrocarburos en formato físico y digital en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de la fecha de finalización de la intervención.

**2.1.2 Intervención No Programada:** Por ser una intervención emergente en un pozo petrolero, no está contemplada en el programa anual.

- a) La contratista debe informar verbalmente y a través de un correo electrónico al delegado a la Dirección General de Hidrocarburos en el área del contrato el inicio de la intervención para elaborar el acta correspondiente.
- b) La contratista debe informar a través de un correo electrónico sobre los avances de la intervención diariamente al delegado de la Dirección General de Hidrocarburos, el cual debe incluir lo siguiente:
- i. Equipo de intervención
  - ii. Actividades realizadas, indicando la hora de inicio y de finalización
  - iii. Personal de los Departamentos involucrados durante la intervención
  - iv. Indicar personal de empresa contratada para prestar servicios (si aplica)
  - v. Medidas de seguridad
  - vi. Uso de suministros
  - vii. Indicar el tipo de mecanismo que se reemplaza
  - viii. Estimado de costos diarios y acumulados, a nivel de centro y subcentro de costos. Los costos reales serán presentados por la Contratista en el Informe Trimestral para que la Unidad de Fiscalización del Ministerio de Energía y Minas proceda de conformidad con el artículo 228 del Reglamento General de la Ley de Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo No. 1034-83.







- c) La contratista al finalizar la intervención debe presentar el **FORMATO DE INFORME FINAL DE INTERVENCIÓN** establecido en el numeral 2.1.3 de esta Circular, un resumen que contenga las actividades relevantes debe ser entregado en formato físico y digital al delegado de la Dirección General de Hidrocarburos en el área del contrato en un plazo no mayor de seis (6) días después de la fecha de finalización de la intervención; y el Informe Final debe ser presentado a la Dirección General de Hidrocarburos en formato físico y digital en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles después de la fecha de finalización de la intervención.

### 2.1.3 FORMATO DEL INFORME FINAL DE INTERVENCIÓN:

1. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN
2. OBSERVACIONES Y ANÁLISIS
  - i. Equipo de intervención
3. SITUACIÓN ORIGINAL DEL POZO
4. DATOS DE PRODUCCIÓN DEL POZO
5. RAZÓN DE LA INTERVENCIÓN
6. PERSONAL A CARGO DE LA INTERVENCIÓN
7. DURACIÓN DE LA INTERVENCIÓN
8. RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN
9. RECOMENDACIONES PARA UNA PRÓXIMA INTERVENCIÓN
10. SITUACIÓN FINAL DEL POZO
  - i. Equipo de fondo
  - ii. Diámetro nominal de la tubería de producción
  - iii. Sarta de producción
  - iv. Indicar el tipo de mecanismo que se reemplaza
  - v. Conexiones
  - vi. Tipo y ubicación de los sellos
  - vii. Dispositivos de seguridad en la (s) tubería (s) de producción
  - viii. Tipo y ubicación de accesorios
  - ix. Descripción del árbol de válvulas
11. DIAGRAMA ANTERIOR Y DIAGRAMA ACTUAL DEL POZO
12. ZONAS ESTIMULADAS/ ZONAS PRODUCTORAS
13. FLUIDO DE ANULAR
14. RESULTADOS OBTENIDOS
15. PLAN DE CONTINGENCIA

### 3. VIGENCIA:

La presente circular entra en vigencia a partir del día 01 de junio de 2021.

Por lo antes mencionado, esta Dirección requiere atender lo contenido en la presente circular.

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar  
Director General de Hidrocarburos

